

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114484	48.977.549	0	50340

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política en su artículo 2 señala como principio axiológico establece lo siguiente: #servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución#; a su vez el artículo 209 de la misma norma superior preceptúa que: #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad#.

El artículo 42 de la norma superior consagró la salud como un derecho de índole social, económico, y político, cuya prestación está en cabeza del Estado. La Corte Constitucional, bajo esta premisa, interpretó que la salud no se consideraba como un derecho fundamental sino prestacional; empero, dependiendo de la situación, podía catalogarse como fundamental si su garantía y protección propendían por la tutela de la dignidad humana y la vida, esta relación se efectuó bajo la tesis de la conexidad.

Paulatinamente la Corte Constitucional fue virando su postura hasta considerar la salud como un derecho autónomo con raigambre fundamental. Esta postura fue acogida en la Ley Estatutaria 1751 del 2015 que elevó la salud como derecho fundamental.

El artículo 12 de la Carta Magna refiere a la integridad personal y su conexión inescindible con los derechos a la vida y a la salud. La Corte Constitucional interpretó, mediante la Sentencia SU-200 de 1997, este artículo de la siguiente manera:

"En cuanto a la integridad personal, valor cuya jerarquía es cercana al de la vida y cuyas violaciones casi siempre la ponen en peligro, se relaciona con la preservación del sujeto en sus componentes físicos, psicológicos y espirituales, los cuales están integrados en un conjunto armónico que justamente constituye la esencia del ser humano. Tales elementos y el todo resultante de su articulación deben permanecer inalterados por agresiones, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ataques y lesiones, por acción u omisión de autoridades o particulares.#

De lo anterior podemos aseverar que el Estado debe realizar las gestiones necesarias para abstenerse de realizar acciones, o incurrir en omisiones, que atenten contra la integridad de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

las personas. Esto para el caso del Distrito de Medellín significa garantizar que este derecho permanecerá incólume, o con la menor afectación posible, en caso de presentarse un evento calamitoso.

La Ley 1575 de 2012 en su articulado señala la obligatoriedad de las entidades del orden local de desarrollar una gestión integral del riesgo contra incendios, así como también implementar los preparativos y la atención de incidentes relacionados con materiales peligrosos.

El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo. Además de esto, establece la importancia de diseñar programas de seguridad ocupacional orientados a la prevención de riesgos que afecten la salud de los trabajadores.

El Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST indica que es responsabilidad de cada empleador o contratante, garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares.

El Decreto 0545 de 2021, por medio del cual fue adoptado el nuevo reglamento de higiene y seguridad del Distrito de Medellín, señala que la administración distrital implementará un plan anual de seguridad y salud en el trabajo, orientado a la prevención de cualquier daño en la salud ocasionado por las condiciones y el entorno laboral.

El artículo 3 del Decreto 0545 de 2021 clasifica los riesgos identificados dentro distrito en las siguientes categorías: biológicos, físicos, químicos, biomecánicos, fenómenos naturales, riesgos psicosociales, y condiciones de seguridad. Dentro de este ítem se encuentra la subcategoría, condiciones de seguridad. Ésta contempla como riesgo los producidos por factores técnicos originados por explosión, fuga, derrame, e incendio.

La referida norma reglamentaria contempló el incendio como riesgo técnico que puede acontecer dentro de la Alcaldía Distrital y sus sedes externas. El incendio es definido por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España como: #la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

manifestación de una combustión incontrolada. En ella intervienen materiales combustibles#. A su vez, la norma NTC-ISO 31000 del 2011 refiere que el riesgo es un #efecto de la incertidumbre sobre los objetivos#, donde existe una combinación de eventos potenciales y la probabilidad de ocurrencia de los mismos.

Dentro del Distrito, como también en sus sedes externas, existen objetos destinados a la producción de bienes y a la prestación de servicios propios de las funciones asignadas a la administración distrital, no obstante estos elementos también pueden convertirse en fuentes generadoras de incendios. A parte de esto, al interior de estas instalaciones también convergen funcionarios públicos, contratistas, personas que adelantan algún trámite ante la administración, y así mismo existen bienes públicos y particulares.

En consecuencia, al Distrito le asiste la calidad de garante en la protección de la vida, la integridad personal, y la salud de los anteriores actores; e igualmente en la preservación material de los anteriores bienes.

Una de las formas que dispone la administración distrital para garantizar los derechos antes indicados es mediante el suministro, recarga, y mantenimiento de extintores, los cuales permitirán reducir o eliminar la manifestación de los incendios que puedan ocasionarse en la Alcaldía y sus sedes externas. Para tal efecto, la Entidad requiere adelantar la contratación con personas naturales, o jurídicas legalmente constituidas, certificadas como expertas en la materia, que provean los extintores encargándose de la recarga y mantenimiento de los mismos, así como también de los que actualmente se encuentran dentro de las instalaciones del Distrito.

Este proceso de contratación le compete adelantarle a la Secretaría de Suministros y Servicios, por cuanto el Decreto 883 de 2015 y Decreto 834 del 07 de octubre de 2021, preceptuó que esta dependencia es una secretaría de apoyo institucional, encargada de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito de Medellín. Para el cumplimiento de esta finalidad el numeral 2 del artículo 127 del señalado decreto arrojó a esta secretaría la función de realizar la contratación del distrito de Medellín, salvo las excepciones que dentro de la delegación contractual confiera el alcalde a otra secretaría. Para el caso en concreto no existe ninguna salvedad.

Por otra parte, se requiere adelantar el presente contrato para atender la política ambiental del Distrito, donde se contempla el cambio paulatino de extintores CO2 por otros que no generen cargas contaminantes como el referido. Por esta razón es indispensable que el contratista realice un diagnóstico técnico en los diferentes sitios que alojan esta clase de extintor. De igual forma el futuro contrato permitirá cumplir con el Plan de Emergencias del CAD que contempla la revisión periódica de los extintores, mismo que están expuestos a diferentes factores ambientales y antrópicos que los pueden deteriorar.

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 en la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Línea estratégica 5. Gobernanza y gobernabilidad, Componente 2: Gobierno: Este componente se enfoca en la generación de confianza institucional a partir de la implementación y/o continuidad de prácticas de la gestión pública eficiente y transparente, y un manejo racional y articulado de las finanzas pública

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, el Distrito de Medellín revisa los Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evidencia que el Acuerdo Marco para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias contiene los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el Distrito de Medellín ya había adelantado el presente proceso de selección en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 16 de marzo de 2023 por medio del evento de cotización No. 146603, del cual se generó Orden de Compra No. 107943 al proveedor JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Pero que por razones no atribuibles al Distrito, la Orden de Compra en referencia no logró ser ejecutada por el proveedor y se procedió con la terminación bilateral de la misma.

Lo anterior, ha generado retrasos en la atención de recarga, mantenimiento y reposición de los extintores del Distrito de Medellín, razón por la cual, la Entidad determina que el presente proceso de selección debe adelantarse nuevamente a través del Acuerdo Marco aplicable, y aprovechar los beneficios que otorga el Acuerdo Marco en la atención oportuna de la necesidad

Forma de satisfacer la necesidad:

De acuerdo a lo anterior, el Distrito de Medellín adelantará la adquisición de los bienes y servicios de #suministro, recarga y mantenimiento de extintores# por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se encuentra el acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021, cuyo objeto es la adquisición de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias.

Para atender esta necesidad Distrito de Medellín dispone de un presupuesto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES M.L (\$57.000.000), valor obtenido del análisis comparativo entre las necesidades y el catálogo de precios versión 2023 del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Página 4 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

**Objeto:**

Suministro, recarga y mantenimiento de extintores.

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	46191600	EQUIPO CONTRA INCENDIOS
Producto	72101516	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINGUIDORES DE FUEGO
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

**Alcance del objeto:**

Suministro, recarga y mantenimiento de extintores que permitan la extinción de incendios en las diferentes sedes propiedad del Distrito de Medellín (hasta 482 sedes a atender), ubicadas en las 16 comunas, en los 5 corregimientos, y en los vehículos propiedad de la Alcaldía de Medellín (hasta 393 Vehículos).

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

Los extintores requeridos por la administración distrital están discriminados en la tabla más adelante señalada. En el anexo 1 se encuentran relacionadas las sedes a atender.

PRODUCTO	CANTIDAD
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	25
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	2
Extintor de CO2 de 10 libras	10

Página 5 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Extintor de CO2 de 15 libras	2
Extintor tipo k de 2 ½ galones	1
Tubo sifón ext. pqs 10/20 lbs pvc	10
Aviso o señalización del Extintor	32
Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 10lb	30
Soporte de piso tipo pedestal para Extintor 20lb	13
Mantenimiento Preventivo de Extintores	80
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	150
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	500
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	100
Recarga de Extintor polvo químico seco clase ABC rodante de 150 libras	4
Recarga de Extintor de agua de 2 ½ galones	20
Recarga de Extintor de CO2 de 10 libras	55
Recarga de Extintor de CO2 de 15 libras	12
Recarga de Extintor tipo k de 2,5 galones	1
Recarga de Extintor BC 5 Libras	1
Mantenimiento Correctivo - pasador de seguridad	50
Aplicación de Esquema de Pintura Extintor portatil	20
Aplicación de Esquema de Pintura Extintor rodante	4
Reposición de manómetro Extintor polvo químico seco clase ABC;	
Extintor de CO2 y Extintor BC de 5 a 30 libras	15
Reposición de manómetro Extintor polvo químico seco clase ABC;	
Extintor de CO2, Extintor BC y Extintor Polvo Químico Seco Clase ABC y	
clase BC Tipo Robot de 31 a 150 libras	10
Reposición de maguera Extintor polvo químico seco clase ABC de 5 a 30 libras	25
Reposición de maguera Extintor polvo químico seco clase ABC de 31 a 150 libras	3
Reposición de válvula Extintor polvo químico seco clase ABC de 5 a 30 libras	18
Prueba hidrostática Extintor polvo químico seco clase ABC y Extintor BC de 5 a 30 libras	40
Prueba hidrostática Extintor polvo químico seco clase ABC y Extintor BC de 31 a	
150 libras	40
Boquilla en policarbonato de pulverización de 1 1/2"	20
Manguera doble chaqueta 1 1/2 100 pies	4
Reposición de válvula Extintor de CO2 de 31 a 150 libras	2

#### Requisitos para la ejecución

##### 1. Coordinador o administrador del servicio

Para la ejecución del contrato deberá disponer de una persona, quien será el enlace entre la Administración Distrital, esta persona no genera un costo adicional para la entidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Deberá realizar y entregar informe mensual, previo a la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, la cual debe corresponder a los servicios prestados.

El enlace prestará como mínimo los siguientes servicios adicionales:

- a) Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato
- b) Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

2. El proponente deberá contar con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se aceptarán alianzas comerciales, cesión, préstamos o arrendamientos de espacios, si el contrato le es adjudicado. El supervisor hará visita de verificación antes de darle inicio a la ejecución del contrato.

El espacio al que se hace referencia deberá contar con una sede o unidad administrativa y capacidad de almacenaje y los equipos necesarios para atender los requerimientos de suministro, recarga y mantenimiento de extintores, tales como:

- # Maquina transpasadora de polvo
- # Bomba de pruebas hidrostáticas
- # Laboratorio de pruebas hidrostáticas (Protocolos de pruebas hidrostáticas)
- # Sistema de aire seco (Compresor)
- # Sistema de presurización de nitrógeno con jaula de seguridad

En caso de proponente plural, se deberá indicar en la propuesta en cual local, oficina o bodega se realizará la administración y operación del contrato y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, que también será verificada por el supervisor antes de darle inicio al contrato.

### 3. Sitios de entrega, prestación del servicio y solicitud

Los sitios de entrega están distribuidos en el Centro Administrativo Distrital, en las 16 comunas, y en los 5 corregimientos del Distrito de Medellín. Al inicio de la ejecución del contrato se proporcionará el listado de las sedes que serán atendidas, donde se indica cantidad y tipo de extintor, en forma conjunta se determinará el cronograma de atención en territorio entre el Distrito de Medellín y el contratista.

Para la recarga de los extintores de los vehículos se proporcionará listado de las placas, el conductor de cada vehículo se hará presente en las instalaciones del contratista para su respectiva recarga, en caso de requerir ser recargado nuevamente por algún incidente. La supervisión enviará correo de autorización, para las solicitudes de recargas urgentes (Por haber utilizado el extintor en algún incidente), el contratista deberá efectuar el cambio en 60 minutos como máximo.

Para solicitudes de nuevos elementos el servicio será requerido previa programación por

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

parte del supervisor, luego de solicitado el servicio el contratista deberá entregar los extintores en las sedes máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud.

El contratista emitirá concepto técnico y/o diagnóstico previo al inicio de cualquier proceso a fin de ser autorizado por la supervisión: prueba hidrostática, cambio del extintor, o cambio de elementos, aplica también para recargas urgentes. Si el contratista realiza cualquier proceso que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este.

Mensualmente el contratista deberá enviar los registros con el número de extintores intervenidos bien sea por mantenimiento, recarga o sustitución. En dicha registro se deberá incluir código de barra, ruc, serie, marca empresarial, sede, ubicación, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fecha PH, capacidad, tipo, número de revisión y observaciones. Lo anterior forma parte del proceso de cuantificación de la huella de carbono del Centro Administrativo Distrital de conformidad con la norma NTC ISO 14064-1 con orientación a nivel de organizaciones en alineación con Línea Estratégica Ecociudad del Plan de Desarrollo Distrital Medellín Futuro 2020-2023.

Las remisiones entregadas como soporte de los servicios prestados, deberán tener claramente identificados: fecha, nombre, número de identificación del responsable, dirección, teléfono, detalle del servicio prestado, firma o rúbrica según el caso. Las remisiones que no contengan estos ítems, no serán reconocidos, el contratista proporcionará el modelo de formato al inicio del contrato para ser aprobado.

#### 4. Requerimientos de calidad

- a. El proveedor deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 y todos los documentos allí relacionados.
- b. Cumplir con los lineamientos establecidos en las normas técnicas emitidas por la National Fire Protection Association, conocida como NFPA.
- c. Garantía de un año para extintores PQS y de Agua sobre los servicios prestados y recargas, de 5 años para servicios prestados y recargas que sean de AGENTE LIMPIO HCFC-123 o CO<sub>2</sub>.
- d. El Distrito de Medellín verificará la calidad y procedencia de los contenidos de los extintores suministrados y/o recargados, al igual que el cumplimiento de lo especificado en lo referente a vehículos, insumos y equipos utilizados en proceso.
- e. El Distrito de Medellín podrá realizar muestreo aleatorio y evaluar el comportamiento frente al fuego de los extintores suministrados o recargados, en la etapa de ejecución del contrato.
- f. El proveedor se compromete que durante la ejecución de la orden de compra , para todos los Extintores de CO<sub>2</sub> , que serán suministrados a la Alcaldía de Medellín, contarán con la respectiva Certificación U.L Underwriters Laboratories, a su vez deberán cumplir o

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

estar bajo las Normas DOT. (Aplica para los extintores CO2 de todos los tamaños)  
 Para el cumplimiento del anterior requisito, los proveedores deberán aportar la Certificación U.L Underwriters Laboratories al momento del cierre del evento de cotización, en caso de no presentarla, se requerirá al proveedor para que manifieste bajo gravedad de juramento que se compromete a que todos los extintores CO2 que suministrara durante la ejecución de la orden de compra contarán con la respectiva certificación U.L Underwriters Laboratories

g. El proveedor se debe comprometer a que todos los extintores de agua sean fabricados en lámina de acero inoxidable.

#### 5. Certificado de Importación

Aportar copia de certificados vigente de importación de los productos expedido por la DIAN (Polvo Químico Seco "PQS" y agente limpio) para evidenciar la originalidad del agente activo y fichas técnicas de los diferentes productos a recargar (Polvo Químico Seco "PQS", agente limpio, CO2 y Agua). Con el fin de dar cumplimiento la Resolución 2749 del 27 de diciembre del 2017.

##### 5.1 Certificado de análisis de Pureza

Aportar certificación vigente del análisis de pureza PQS (polvo químico seco) no inferior al 70%) expedida por autoridad competente jurisdiccional.

##### 5.2 Certificado de calibración de equipos básicos

Aportar certificación vigente metrológica de los equipos básicos como son balanzas y manómetros de presión (Certificado emitido un organismo autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente o la entidad territorial respectiva)

##### 5.3 Copia de las matrículas de vehículos

Aportar copia de matrícula de vehículos a nombre de la empresa o de su representante legal, aportando fotografía de los mismos con el fin de verificar si cumple con las especificaciones de publicidad.

El proponente deberá demostrar que cuenta con vehículos tipo furgón con el fin de conservar las normas de seguridad (no motocicleta o carromotos), estos pueden ser propios o bajo la figura de arrendamiento (adjuntar contrato de transporte) o leasing para la recolección y distribución de los extintores. Los costos de transporte correrán por cuenta del contratista (El transporte se encuentra incluido en el servicio).

##### 5.4 Contrato vigente y/o certificado de contrato para el manejo de residuos sólidos peligrosos

El proponente deberá presentar contrato vigente y/o certificación de contrato, suscrito con empresa apta legalmente para la correcta disposición de residuos sólidos peligrosos, en los términos del Decreto 4741 de 2005 y demás normatividad vigente en la materia. Además

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

el Contrato debe estar acompañado del acto administrativo expedido por autoridad ambiental que avale a la empresa para realizar la correcta disposición de los residuos sólidos.

En caso de que el contrato y/o acto administrativo pierdan su vigencia durante la ejecución del contrato, el proponente deberá suscribir carta donde se comprometa a adelantar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad de los mismos.

### 5.5 Experiencia

De acuerdo a los requisitos de acreditación de la experiencia planteadas en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021

#### Obligaciones del contratista

En la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito de Medellín y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.
2. Cumplir con las normas expedidas por la National Fire Protection Association entorno a la administración, manejo, y disposición técnica de los extintores.
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares y plazos indicados en las especificaciones técnicas.
4. Suministrar PQS (polvo químico seco) con análisis de pureza no inferior al 70 %
5. Contar con todos los equipos para realizar pruebas hidrostáticas de los cilindros y realizarla a todos los extintores de CO2
6. Prestar el servicio del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato y donde se le indique.
7. El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la ejecución del contrato.
8. El contratista se obliga a emitir un concepto técnico y/o un diagnóstico previo al inicio de cualquier proceso a fin de ser autorizado por la supervisión, aplica también para las recargas urgentes. Si el contratista realiza cualquier proceso que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor del contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este.
9. El contratista se obliga a presentar facturas mensuales de forma independiente, es decir una factura para el servicio de sedes y otra para el servicio de los vehículos, debiendo anexar sus respectivos soportes correspondientes a la acción realizada, así mismo anexar el certificado de pago de aportes parafiscales
10. El contratista se obliga a presentar, al inicio del contrato y en cualquier momento cuando sea requerido por el supervisor, evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos al interior de la empresa, para los servicios que presta al Distrito, objeto de este contrato. Los requisitos mínimos son:
  - A. Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

- B. Inventario de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- C. Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato.
10. Para la prueba hidrostática, el contratista debe llevar un registro, informando por escrito en una planilla y mensualmente las actividades realizadas. Copia de esta planilla deberá adjuntarse con la facturación.
11. Realizar el mantenimiento de los extintores incluyendo cuando sea necesario el cambio de empaques, pasadores, sujetadores, repuestos como válvulas, manómetros, tubo sifón, mangueras, calcomanías genéricas y pinturas.
12. Realizar el mantenimiento y recargas de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC- 2885, NTC 3808, NTC 652, NTC 1461, NTC 38081, NTC 28852 y NFPA 10, o normas que las modifique o adicione.
13. En caso que el mantenimiento y la recarga conlleve el retiro del extintor, el contratista debe garantizar que durante este tiempo entregará, bajo título no traslativo de dominio, un extintor con las mismas o mejores características en la sede de donde fue retirado. Esto no acarreará costos adicionales a los pactados en el contrato, ya que se busca mitigar el riesgo de posibles conatos de incendio durante el proceso de recarga y mantenimiento.
14. El contratista deberá disponer de un taller para el mantenimiento y recarga de extintores que sean retirados, para tal efecto deberá cumplir con la norma NTC 3808 de 2021.
15. El contratista responderá por la originalidad y compatibilidad de los repuestos suministrados e instalados.
16. Suministrar los extintores en la cantidad y con las especificaciones técnicas establecidas, para ello el contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la NTC 2885 de 2009 y demás normas que la complementen, modifiquen, o adicione.
17. Los extintores nuevos se entregarán en la dirección indicada, instalados en pared y señalizados, en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por la supervisión, una vez se haya suscrito el acta de inicio entre las partes. Para tal efecto el contratista deberá garantizar el transporte sin que el Distrito incurra en ninguna erogación económica.
18. Para la realización de la revisión y mantenimiento de los equipos que componen el gabinete contra incendio, presentará un informe con registro fotográfico, de la actividad realizada, la cual deberá ser coordinada con el supervisor del contrato.
19. Una vez culminado el proceso de la recarga y/o mantenimiento de los extintores, el contratista hará entrega del listado de acciones realizadas con cada uno de los mismos, de los repuestos reemplazados y ubicación final de los extintores en cada una de las sedes, así como las respectivas recomendaciones de acuerdo a la verificación realizada.
20. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, aclarando entonces que aquellos no adquieren ninguna calidad laboral con el Distrito de Medellín. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones,

Página 11 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

21. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

22. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

24. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

25. Las demás contenidas dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y los documentos asociados.

26. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

27. Asistir a las capacitaciones y espacios de socialización programados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionados con la Política de Sostenibilidad de la entidad, donde se incluyan temas asociados a la gestión de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

28. Mensualmente el contratista deberá enviar los registros con el número de extintores intervenidos bien sea por mantenimiento, recarga o sustitución. En dicha registro se deberá incluir código de barra, ruc, serie, marca empresarial, sede, ubicación, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fecha PH, Capacidad, tipo, N° de revisión y observaciones. Lo anterior forma parte del proceso de cuantificación de la huella de carbono del Centro Administrativo Distrital de conformidad con la norma NTC ISO 14064-1 con orientación a nivel de organizaciones en alineación con la Política de Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

29. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Página 12 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

30. El Distrito de Medellín podrá realizar muestreo aleatorio y evaluar el comportamiento frente al fuego de los extintores suministrados, recargados, MANTENIDOS en la etapa de ejecución del contrato. Se le informará al contratista para que esto no genere gasto alguno al contratante.

#### Obligaciones del contratante

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato
5. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato.
6. Coordinar con las dependencias Distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
9. Programar capacitaciones y espacios de socialización programados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionados con la Política de Sostenibilidad de la entidad, donde se incluyan temas asociados a la gestión de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
10. Las demás contenidas dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y los documentos asociados.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el numeral 5 del artículo 2 lo siguiente:

(#)

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

condiciones técnicas exigidas;

- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
  - c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
  - d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
- (#)

Teniendo entonces en cuenta lo anterior, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera que la determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993); Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

Conforme con el marco jurídico antes citado, vale advertir que la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín es de hasta MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.160.000.000) según Circular número SSS 202360000017 del mes de enero de 2023, la cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que indica:

- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín, de conformidad a la Circular SSS 202360000017 para la vigencia del 2023 corresponde a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se ajusta a las necesidades propias de la Entidad en aras de mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y proyectos que en ella se adelantan y teniendo en cuenta que el presupuesto calculado para la contratación es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000), monto que no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial de la Alcaldía de Medellín para el año 2023.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía de este, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas # Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

**ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021.**

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el AMP establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que " Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los elementos que requieren para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021. Adicionalmente, las Entidades Estatales también podrán adquirir los bienes incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco para su funcionamiento y el cumplimiento de sus actividades misionales#.

#### **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Página 16 de 22

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad se procede a realizar el análisis correspondiente: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

#### ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo con lo anterior en el Las establecidas en el Acuerdo Marco para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021, se contempla en el numeral 17.2. Garantía a favor de la entidad compradora, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

- Calidad de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, que establece textualmente que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes", para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

**-CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de del bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

#### **-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:**

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, la entidad estima la suficiencia de esta garantía, así: valor estimado de un 10% del valor de orden

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación N° 61 del 18 de julio de 2023, el Comité Interno de Planeación creo la presente necesidad y designó el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Rol Técnico: Yanet Herlene Melo Yepes  
 Rol Jurídico: Daniel Felipe Sepúlveda Rojas

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para este proceso cuenta con un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$57.000.000), el cual se determinó a partir de la cuantificación de las necesidades del Distrito conforme a los precios disponibles en el catálogo del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021.

Se realizarán pagos parciales previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la mínima cuantía (como es el caso) para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 6, numeral 6.6 de la minuta del Acuerdo Marco para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por este numeral, de aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando considere que algún proveedor presentó una oferta con precios artificialmente bajos.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con el numeral 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco Acuerdo Marco para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS CCE-197-AMP-2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
--------	-------------	------------	------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		
------	-----------------------------------	--	--

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministro, recarga y mantenimiento de extintores.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 57.000.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71736764	MARIN SANCHEZ FERDY DIANEY	ferdy.marin@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36469

Apoyo	SUPLENTE	1128273713	MORALES ORTIZ CAMILO ANDRES	camiloa.morales@medellin.gov.co
-------	----------	------------	--------------------------------	---------------------------------

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

138.0 Días Calendario

**Multas:**

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la Adquisición de Elementos para la Atención, Prevención, Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco para la Adquisición de Elementos para la Atención, Prevención, Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

**Plan de Desarrollo:**

---

Yanet Herlene Melo Yepes  
Técnico

---

Daniel Felipe Sepulveda Lopeza  
Jurídico